

# Informe *Integrar*

Instituto de Integración Latinoamericana  
Universidad Nacional de La Plata (IIL-UNLP)  
Calle 10 N° 1074 - (1900) La Plata - República Argentina  
Tel/Fax: 54-0221-421-3202  
E-mail [integra@netverk.com.ar](mailto:integra@netverk.com.ar)  
[www.iil.org.ar](http://www.iil.org.ar)

*N° 38 – Agosto de 2006*

## Sumario

- Alcances y limitaciones del Parlamento Centroamericano
- Publicaciones

- Alcances y limitaciones del Parlamento Centroamericano

Un análisis comparativo con el Parlamento Europeo desde la perspectiva de su naturaleza y sus competencias

Juan Carlos Fernández Saca\*

*Economista*

**Contenido:** 1. Introducción. 2. ¿Por qué la comparación con el Parlamento Europeo?. 3. Naturaleza y competencias del Parlamento Europeo. 4. Naturaleza y competencias del Parlamento Centroamericano (PARLACEN). 5. Análisis de los alcances y las limitaciones del PARLACEN.

---

\* Alumno de la Maestría en Integración Latinoamericana, IIL-FCJS-UNLP, Argentina.

## 1. Introducción

El Parlamento Centroamericano (PARLACEN) es una creación de los “Acuerdos de Esquipulas I” suscriptos por los Presidentes de Centroamérica el 25 de mayo de 1986 en la ciudad de Esquipulas, Guatemala<sup>1</sup>. Nace en medio de una profunda crisis política, social y económica en la que se encontraba inmersa la región, que además era fracturada por conflictos armados internos que supusieron un total estancamiento del proceso integracionista. A pesar de este caótico contexto regional, había claridad acerca de la imperante necesidad de continuar con el proceso como una vía para alcanzar el desarrollo de los países. Para ello, era necesaria la pacificación de la región y la consolidación de la democracia en el istmo.

Es así que surge el PARLACEN como un foro permanente de diálogo y negociación política. La elección directa de sus parlamentarios mediante el voto popular ha permitido que grupos políticos de diferentes ideologías participen en él y eso ha sido una importante herramienta en el desarrollo y la consolidación de la democracia en Centroamérica.

Lamentablemente, el hecho de que el PARLACEN sea únicamente un foro consultivo ha limitado su influencia en el reciente impulso que ha recibido el proceso de integración. Ninguna de sus deliberaciones tiene carácter vinculante en las legislaciones nacionales, situación que ha contribuido a que este organismo sea visto como una pesada carga para el nuevo esquema de integración.

Es claro que la Centroamérica que vio nacer al PARLACEN ya no existe. Las guerras civiles han cesado, la democracia se ha consolidado y nuevos espacios se han abierto ahora para la participación de importantes sectores de la sociedad civil. Después de años de estancamiento económico y a partir del impulso e implementación de profundas reformas estructurales efectuadas a principios de la década de los noventa, los países centroamericanos gozan ahora de la estabilidad y el crecimiento de sus economías. En materia de integración, la reestructuración en 1991 de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) para dar vida al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), ha significado un paso importante en la institucionalización del proceso, en cuanto ha permitido mayores niveles de interrelación y coordinación de esfuerzos de las instituciones de la integración centroamericana. Es así que las condiciones de la región son completamente diferentes, sus desafíos se ubican en el orden de alcanzar, no simplemente el crecimiento económico, sino un desarrollo sostenible para sus habitantes.

Ante esta nueva realidad, el PARLACEN debe evolucionar y estar acorde con las nuevas necesidades de la región; para ello requiere de la visión y de la voluntad política de los gobernantes de los países centroamericanos para dotarlo de facultades que le permitan una real y efectiva participación en la construcción de normativa comunitaria.

Las diferentes etapas por las que ha transitado y evolucionado el Parlamento Europeo y su actual relevancia en la construcción de una Europa unida, pueden servir al PARLACEN como marco comparativo de referencia para configurar y consolidar su papel de legislador y convertirse así en uno de los pilares de la integración de Centroamérica.

---

<sup>1</sup> La propuesta de su creación la realizó Marco Vinicio Cerezo Arévalo el 14 de enero de 1986, durante su discurso de toma de posesión como Presidente de la República de Guatemala.

## 2. ¿Por qué la comparación con el Parlamento Europeo?

El Parlamento Europeo es la institución multinacional que agrupa el mayor número de Estados (25 países miembros)<sup>2</sup> respecto de otros organismos similares a nivel mundial y se constituye como la base democrática de la Comunidad Europea al ser el representante de los intereses de los pueblos que la forman (457 millones de ciudadanos).

Inicialmente se le concedía al Parlamento Europeo un papel meramente consultivo<sup>3</sup>; pero tratados posteriores han ampliado sus competencias y por lo tanto incrementado su papel e importancia en el desarrollo y la consolidación del proceso de integración de Europa. Entre estos tratados se destacan el Acta Única Europea que entro en vigencia en julio de 1987 y que reforzó considerablemente la participación del Parlamento Europeo en el proceso legislativo en lo que se refiere particularmente a la construcción del mercado interior, y los Tratados de Maastricht<sup>4</sup> y Ámsterdam<sup>5</sup> que introdujeron y consolidaron el procedimiento legislativo de codecisión con lo que el Parlamento Europeo pasó de ser una asamblea consultiva a ser un órgano con facultades legislativas, presupuestarias y de control.

Desde 1979 los eurodiputados son elegidos cada cinco años en las urnas. Si bien es cierto que los procesos electorales de los países miembros no son uniformes, sí comparten algunos componentes relevantes en materia electoral como el voto secreto, el derecho de voto a partir de los 18 años y la igualdad entre los sexos. Los eurodiputados no se agrupan siguiendo criterios de nacionalidad, sino que su agrupación es transnacional y se basa en criterios de índole política.

Las facultades y competencias otorgadas por los Estados al Parlamento Europeo lo han convertido en un verdadero organismo comunitario. Su participación en el proceso de conformación de la norma en condición de colegislador, sus facultades respecto del presupuesto para el funcionamiento de la Comunidad, su control sobre las labores y actividades comunitarias de la Comisión y del Consejo, y el papel político que desempeña como intérprete del accionar interno y externo de la Unión, convierten al Parlamento Europeo en un organismo modelo respecto del cual otros parlamentos regionales se pueden comparar, analizar o retomar las experiencias que el Parlamento Europeo ha adquirido a lo largo de su funcionamiento y aplicarlo a los contextos particulares en los que estos parlamentos se desempeñan.

## 3. Naturaleza y competencias del Parlamento Europeo

### 3.1. Naturaleza

Según el artículo 189 del Tratado de las Comunidades Europeas (TCE) y el artículo 107 del Tratado de la Comunidad Europea de Energía Atómica (TCEEA), el Parlamento Europeo es el representante del interés de los pueblos de los Estados reunidos en la Comunidad; es decir, es el guardián de los intereses de los europeos y defensor de sus derechos.

Los eurodiputados son elegidos por sufragio universal por el término de 5 años atendiendo a un sistema electoral proporcional. Actualmente consta de 732

---

<sup>2</sup> Integran el Parlamento Europeo: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia.

<sup>3</sup> Tratado de Roma de 1957.

<sup>4</sup> Tratado de la Unión Europea de 1992.

<sup>5</sup> Tratado de Ámsterdam de 1997.

parlamentarios, siendo Alemania el que más escaños posee con 99 diputados y Malta el de menor número con cinco.

El número adecuado de diputados que deberán conformar el Parlamento Europeo para su eficaz funcionamiento, la adecuada representación de los pueblos y la forma en la que se distribuye el número de parlamentarios para cada Estado miembro es aún objeto de debate dentro de la Comunidad, particularmente por la pronta inclusión de Rumania y Bulgaria y la posibilidad de que Turquía adhiera al proceso; además del mayor peso político que naciones como España y Polonia reclaman en función de su población, posición que no es compartida por Francia, Alemania o el Reino Unido, potencias económicas del bloque.

### 3.2. Competencias

A diferencia de las atribuciones del PARLACEN, las funciones y responsabilidades del Parlamento Europeo no se encuentran determinadas en un único tratado comunitario; por el contrario, le han sido otorgadas a través de una serie de modificaciones a los tratados e incluso por medio del mismo funcionamiento práctico de las instituciones comunitarias que conforman la estructura orgánica de las Comunidades Europeas.

Se pueden distinguir tres tipos de competencias atribuibles al Parlamento Europeo:

#### a) Competencias Legislativas (Decisorias)

Se ejercitan mediante el examen de las propuestas que realiza la Comisión, participando junto al Consejo (en una relación de igualdad) en la adopción de textos comunes en áreas relevantes como la libertad de circulación de los trabajadores, establecimiento del mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico, medio ambiente, protección de consumidores, educación, cultura, salud, redes transeuropeas, entre otros.

La colaboración del Parlamento Europeo en el desarrollo del proceso legislativo dentro de la Unión se ejecuta a través de los siguientes procedimientos decisorios más destacados:

- Procedimiento de Codecisión

Es uno de los poderes más importantes del Parlamento Europeo al permitirle influir y ser partícipe, junto con el Consejo, en la legislación y orientación de la política europea respecto de temas relevantes dentro de la Comunidad.

- Procedimiento de Consulta

Este procedimiento se aplica sobre temas como la revisión de precios en agricultura, política industrial, competencia, fiscalidad, armonización de la legislación no relacionada con el mercado único, entre otros; y consiste en la emisión de un dictamen por parte del Parlamento Europeo antes de que el Consejo tome una decisión respecto de una propuesta legislativa que le haya hecho la Comisión sobre los temas antes detallados. La salvedad es que las posibles enmiendas que el Parlamento Europeo establezca en su dictamen sobre un proyecto específico no tienen porque ser adoptadas obligatoriamente ni por el Consejo ni por la Comisión.

- Procedimiento de Dictamen Conforme

Es imprescindible cuando se trata de la adhesión de nuevos Estados a la Unión, para organizar y fijar los objetivos de los fondos estructurales y de cohesión, para firmar

acuerdos de asociación con terceros países, para modificar las funciones y los estatutos del Banco Central Europeo y para adoptar un procedimiento electoral uniforme en las elecciones al Parlamento Europeo.

- Derecho a Iniciar Propuestas Legislativas

A partir del Tratado de Maastricht, el Parlamento Europeo goza de iniciativa en cuestiones normativas. Este derecho lo ejerce instando o solicitando a la Comisión la presentación de una propuesta sobre algún aspecto que se considere necesario para el sector comunitario.

- Procedimiento de Cooperación

Mediante este procedimiento, el Parlamento Europeo puede introducir enmiendas a las propuestas normativas presentando un dictamen y realizando dos lecturas que dan un amplio margen de tiempo a los diputados europeos para revisar y modificar la propuesta de la Comisión así como la posición inicial del Consejo. A partir del Tratado de Ámsterdam, este procedimiento ha sido prácticamente sustituido por el Procedimiento de Codecisión.

#### b) Competencias Presupuestarias

El poder presupuestario es compartido con el Consejo; el Parlamento Europeo vota el presupuesto anual y controla su ejecución. El Anteproyecto del Presupuesto es elaborado por la Comisión que sirve al Consejo como base para desarrollar el Proyecto de Presupuesto que es enviado al Parlamento Europeo para su aprobación o rechazo. El Parlamento Europeo tiene la última palabra en cuanto a gastos no obligatorios se refiere, y que son destinados a los gastos administrativos de las instituciones de la Comunidad. La importancia del papel del Parlamento Europeo en estos gastos deviene de su influencia decisiva en el desarrollo de las Comunidades Europeas en cuanto determinan el progreso y la profundidad de políticas comunitarias claves como investigación, medio ambiente, transporte, energía y particularmente en los gastos operativos de los fondos estructurales.

En lo que respecta a los gastos obligatorios, como los gastos para la política agrícola común, el Parlamento Europeo únicamente puede proponer modificaciones.

Una importante facultad del Parlamento Europeo en cuanto al presupuesto se refiere es la posibilidad de rechazar en su totalidad el Proyecto de Presupuesto y aprobar o no la gestión realizada por la Comisión, en cuanto a la efectividad de la ejecución del presupuesto del periodo precedente.

#### c) Competencias de Control (Político y Democrático)

Las funciones de control que el Parlamento Europeo ejerce sobre la Comisión se reflejan en cuanto a que esta última debe responder el pedido de informes que le requiera el Parlamento Europeo, y presentarle anualmente un informe sobre las actividades de la Unión Europea para ser debatido, reservándose el Parlamento Europeo el derecho para someter a la Comisión a una moción de censura; además el Parlamento Europeo debe confirmar el nombramiento de la Comisión. El Consejo también debe responder a los pedidos de informes que le formule el Parlamento Europeo respecto de las prácticas comunitarias.

A pesar de que el poder ejecutivo dentro de la Unión Europea es compartido entre el Consejo y la Comisión, el Parlamento Europeo tiene la facultad de crear comisiones

de investigación que se encarguen de examinar asuntos específicos que puedan significar infracciones al derecho comunitario, negligencia o mala administración por parte de las instituciones de la Comunidad. En estos casos el Parlamento Europeo puede además nombrar un Defensor del Pueblo cuyas responsabilidades son garantizar la protección de los ciudadanos ante casos de mala administración y reforzar el control democrático sobre las instituciones de la Comunidad.

## 4. Naturaleza y competencias del Parlamento Centroamericano (PARLACEN)

### 4.1. Naturaleza

El artículo 2 del “Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas”<sup>6</sup> (en adelante Tratado Constitutivo) define la naturaleza del PARLACEN como un: “...órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fundamente en la democracia representativa y participativa, en el pluralismo y en el respeto a las legislaciones nacionales y al derecho internacional”.

El PARLACEN está integrado por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana<sup>7</sup> como miembros permanentes. Taiwán, México y Puerto Rico son miembros observadores.

Los diputados son elegidos por sufragio universal atendiendo a las legislaciones nacionales que regulan la elección de los diputados ante el respectivo Congreso o Asamblea Legislativa. Los electores de cada país que es miembro permanente del PARLACEN eligen a 20 diputados titulares y a igual número de suplentes para ser sus representantes y expresar su voluntad ante el organismo regional para un periodo de 5 años.

Una particularidad de este Parlamento es que según los literales b) y c) del artículo 2 del Tratado Constitutivo, también integrarán el PARLACEN los Presidentes o Vicepresidentes de las repúblicas centroamericanas cuando hayan finalizado sus mandatos, o bien los Designados a la Presidencia<sup>8</sup>; de éstos últimos, cuando exista más de uno, será el órgano legislativo nacional el que designe quién integrará el parlamento regional. Lo que se pretende con esta disposición es enriquecer al organismo (en tanto foro deliberativo, consultivo y propositivo) con las experiencias políticas adquiridas por estos altos funcionarios públicos.

### 4.2. Competencias

Las competencias que se le atribuyen al PARLACEN son las que expresamente detalla el artículo 5 del Tratado Constitutivo, a saber:

- Servir de foro deliberativo para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad, del área centroamericana.

---

<sup>6</sup> Suscripto el 2 de octubre de 1987 en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

<sup>7</sup> A pesar de que la República Dominicana es un miembro permanente del PARLACEN (véase [www.parlacen.org](http://www.parlacen.org)), sus representantes son designados por el Presidente de la República mediante Decreto (véase [http://www.presidencia.gov.do/frontend/amp\\_decretos.php?id=5](http://www.presidencia.gov.do/frontend/amp_decretos.php?id=5)).

<sup>8</sup> Los designados a la presidencia, atendiendo al orden de su nominación, sustituyen por muerte, renuncia, remoción, ausencia u otra causa al Presidente y Vicepresidente de la República.

- Impulsar y orientar los procesos de integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos.
- Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros, de la integración centroamericana creados, por los Estados Parte de este Tratado.
- Proponer proyectos de tratados y convenios, a negociarse entre los países centroamericanos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades del área.
- Propiciar la convivencia pacífica y la seguridad de Centroamérica.
- Promover la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativo en los países centroamericanos, con estricto respeto al Derecho Internacional.
- Contribuir a fortalecer la plena vigencia del Derecho Internacional.
- Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los diferentes asuntos que conozca dentro de sus atribuciones.
- Las demás que se le asignen en este Tratado, o en sus instrumentos complementarios, compatibles con su naturaleza.

Las competencias del PARLACEN se pueden agrupar atendiendo a la siguiente clasificación:

#### a) Competencias Propositivas

El PARLACEN ejerce estas competencias proponiendo a las Reuniones de Vicepresidentes o Reuniones de Presidentes aquellos tratados o convenios que se deban negociar entre los países de la región y que traten sobre temas de interés a las necesidades del proceso de integración.

Esta competencia le permite al PARLACEN una tímida participación en proceso de formación de normativa dentro del sistema de integración, pero no le acuerda competencias de iniciativa ni de decisión. El poder de iniciativa en el marco de la integración centroamericana se le confiere a la Reunión de Vicepresidentes mediante el artículo 21 del Tratado Constitutivo, reservándose para la Reunión de Presidentes el poder de decisión política respecto de las propuestas que realice el PARLACEN o la Reunión de Vicepresidentes (artículo 24 del Tratado Constitutivo).

En cuanto a reformar el Tratado Constitutivo, el PARLACEN únicamente puede proponer las reformas, previa votación favorable de 76 de sus diputados. Pero dichas reformas sólo podrán entrar en vigor cuando sean aprobadas por la totalidad de los Estados miembros (artículo 30 del Tratado Constitutivo).

#### b) Competencias de Consulta y Deliberación

Básicamente el PARLACEN es un foro deliberativo y de consulta donde se analizan temas de interés para la integración regional en el ámbito económico, político, social, cultural y de seguridad.

El ejercicio de estas competencias únicamente le permiten al PARLACEN ser un ente que propicia e impulsa el proceso de integración, la cooperación entre los países, la

convivencia pacífica y la seguridad en la región; para ello, la Asamblea Plenaria de este organismo tiene la facultad de integrar comisiones de trabajo en temas que considere pertinentes (artículo 22 del Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano)<sup>9</sup>. Aun así, las resoluciones surgidas del trabajo de investigación, análisis, consulta y deliberación de las comisiones y que luego pueden ser elevadas a propuestas por el Parlamento no son vinculantes para los Estados miembros.

#### c) Competencias de Control Administrativo

El PARLACEN, por su naturaleza, carece de competencias de control de tipo político. En cambio, si posee ciertas atribuciones que le permiten ejercer un control administrativo sobre las instituciones regionales. Una de ellas es la facultad que posee para elegir, nombrar o remover a los funcionarios ejecutivos de mayor rango de los organismos de integración regional existentes o que se creen en el futuro. La designación de estos funcionarios la realiza el Parlamento sobre la base de una terna propuesta por los mismos organismos, y de no ser presentada la terna, el PARLACEN tiene la facultad de designarlo por sí mismo.

Además, el artículo 29 del Tratado Constitutivo faculta al PARLACEN para conocer el informe de la labor anual de los organismos de la integración centroamericana. También recibe informes de las medidas y acciones tomadas para la ejecución de las decisiones adoptadas en el marco de la integración y las proyecciones de los programas de trabajo para el siguiente período. Esta facultad le permite al PARLACEN evaluar los avances en el trabajo realizado por los organismos regionales y puede formularles observaciones y recomendaciones.

#### d) Competencias de Recomendación

Una de las principales facultades del PARLACEN es la de recomendación sobre temas relevantes de interés común para los Estados miembros; además de ser uno de los medios de expresión que más emplea como institución. El Parlamento recomienda a los gobiernos de la región las soluciones que considere más efectivas o viables ante situaciones o temas que sean de su competencia. Estas recomendaciones son canalizadas hacia la Reunión de Vicepresidentes o de Presidentes quienes son finalmente los que deciden su adopción o no.

#### e) Competencias Presupuestarias

Las facultades del PARLACEN en este ámbito son bastante limitadas ya que se resumen a la aprobación de su presupuesto de funcionamiento como institución. La Junta Directiva del Parlamento es la encargada de realizar el Proyecto de Presupuesto y es atribución de la Asamblea Plenaria su aprobación. El Presupuesto del PARLACEN es financiado en partes iguales por todos los Estados miembros, además de aportaciones de los Estados observadores y por donaciones o ingresos que reciba el Parlamento. El presupuesto es formulado en pesos centroamericanos, moneda existente sólo como unidad de cuenta y que tiene una equivalencia de uno a uno con el dólar de Estados Unidos.

---

<sup>9</sup> Aprobado en sesión ordinaria de la Honorable Asamblea Plenaria número 141-2002 del 28 de mayo de 2002, celebrada en la sede del PARLACEN, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.



**Cuadro. Resumen de las competencias del Parlamento Europeo y del PARLACEN**

Competencias del Parlamento Europeo	Competencias del PARLACEN
<p>a) Competencias Legislativas (Decisorias). Le permite una relación de igualdad respecto del Consejo en la adopción de normativa común en temas específicos. Es ejercida a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de Codecisión</li> <li>• Procedimiento de Consulta</li> <li>• Procedimiento de Dictamen Conforme</li> <li>• Derecho a Iniciar Propuestas Legislativas</li> <li>• Procedimiento de Cooperación</li> </ul> <p>b) Competencias Presupuestarias. Compartido con el Consejo. Vota la aprobación del presupuesto de la Comunidad Europea y controla su ejecución. Tiene la última palabra en los gastos no obligatorios (gastos administrativos de las instituciones)</p> <p>c) Competencias de Control (Político y Democrático). Ejerce control sobre las actividades de la Comisión y del Consejo sobre prácticas comunitarias y de apego a la normativa de la Comunidad</p>	<p>a) Competencias Propositivas. Proponer la negociación de tratados o convenios de relevancia para el proceso de integración</p> <p>b) Competencias de Consulta y Deliberación. El organismo es en realidad un foro para la consulta y deliberación de temas de interés común</p> <p>c) Competencias de Control Administrativo. Elige, nombra y remueve a los altos funcionarios de los organismos regionales y recibe de éstos informes de labores anuales</p> <p>d) Competencias de Recomendación. Recomienda sobre la solución de temas de interés común y sobre los informes de labores que le presentan los organismos regionales. Ninguna de esas recomendaciones es vinculante</p> <p>e) Competencias Presupuestarias. Limitadas únicamente al proceso de elaboración y aprobación de su propio presupuesto de funcionamiento</p>

**5. Análisis de los alcances y las limitaciones del PARLACEN**

El Parlamento Europeo y el PARLACEN se distinguen de otros organismos regionales similares en el sentido de que sus parlamentarios son elegidos por sufragio universal y directo, es decir, por la vía democrática, por lo que se les

considera representantes de los intereses de los pueblos que conforman sus respectivos procesos de integración.

El proceso electoral para la elección de los diputados del PARLACEN no es uniforme: los votantes de cada país miembro eligen a sus representantes rigiéndose por la legislación particular de cada Estado. El número de parlamentarios por cada país es fijo (20 diputados) por lo que su distribución no es el resultado de criterios poblacionales o económicos. En cuanto al Parlamento Europeo, a pesar de que la elección de sus parlamentarios continúa rigiéndose por los procesos electorales vigentes en cada miembro de la Comunidad, se ha buscado la forma de avanzar hacia un sistema uniforme. El número de diputados del Parlamento Europeo y su forma de distribución proporcional entre los Estados miembros aún es tema de discusión dentro de la Comunidad Europea. Actualmente impera el criterio poblacional para el otorgamiento del número de diputados que representaran a los pueblos de la Unión.

Por su naturaleza y por sus competencias, el PARLACEN se ve limitado respecto de su contraparte europeo debido a que este ha sido constituido como un foro regional de carácter recomendatorio y deliberativo. Carece completamente de facultades que le permitan participar de manera directa en la conformación de normativa comunitaria. Ninguna de las manifestaciones o declaraciones emitidas por el PARLACEN tienen fuerza vinculante en los Estados miembros.

Dentro del engranaje institucional de la integración centroamericana, el poder decisorio descansa casi de manera hegemónica en la Reunión de Presidentes; el poder de iniciativa para el desarrollo de normativa integracionista en temas de interés común corresponde básicamente a la Reunión de Vicepresidentes y, dadas las facultades propositivas atribuidas al PARLACEN, este participa en menor grado del proceso de formación de la norma integracionista. Aun así, cualquier tratado o convención propuesto por el PARLACEN es negociado de manera multilateral por los países miembros que toman los dictámenes y las resoluciones del Parlamento como meras recomendaciones. Esta es la diferencia con el Parlamento Europeo, que goza de un poder de codecisión junto con el Consejo en materia normativa, y ello le otorga un peso igualitario respecto de éste en cuanto a temas de relevancia para la integración de Europa.

Sus competencias de control sobre el proceso de integración son también muy limitadas. No puede ejercer acciones destinadas a una real evaluación del funcionamiento de los organismos de integración ni del cumplimiento efectivo de las decisiones que emanan de los tratados. A pesar de que las instituciones regionales presentan anualmente al PARLACEN un informe de actividades, el Parlamento no puede hacer más que recomendar mecanismos que mejoren el funcionamiento o que profundicen el proceso de integración. El control que ejerce es más de tipo administrativo; de hecho, el mismo Sistema de la Integración Centroamericana carece de mecanismos o instituciones facultadas para cumplir y hacer cumplir a los Estados miembros los compromisos adquiridos en materia de integración y por lo tanto, el control político y de legalidad del proceso mismo es prácticamente inexistente.

A pesar de que las competencias del PARLACEN se manifiestan en el artículo 5 del Tratado Constitutivo, éstas no dejan de ser difusas y su utilidad efectiva para desarrollar el proceso de integración ha sido cuestionada. Los temas sobre los cuales tiene competencia (por lo menos analítica, deliberativa y de recomendación) son amplios, pero rara vez los gobiernos de la región acuden a él para solicitar expresamente su intervención y recomendación.

Dadas las limitaciones estructurales con las que nace el PARLACEN, este no ha logrado consolidarse como un organismo activo en el proceso de integración de la región. En repetidas ocasiones ha sido tildado por muchos sectores de la sociedad centroamericana como inoperante, inviable y como un refugio para ex presidentes o ex vicepresidentes de la región acusados de corrupción y que, por gozar de inmunidad como parlamentarios centroamericanos, no pueden ser procesados por la justicia nacional. Los costos que significan su funcionamiento se están convirtiendo en pesadas cargas para algunos de sus miembros que no ven la utilidad práctica de este organismo.

Es claro que la existencia “per se” de un Parlamento en Centroamérica de elección popular directa y que represente los intereses de los pueblos es beneficioso para la integración en el sentido de institucionalizar el proceso. Pero para que se obtengan resultados útiles de su existencia es necesario que los gobiernos de la región doten al PARLACEN de facultades que lo conviertan en un verdadero organismo comunitario. Deberán los Estados miembros cederle parte de su soberanía en temas claros y específicos que atañen a la integración y reestructurar el sistema en su totalidad de manera que los principales organismos que lo conforman tales como el PARLACEN, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ) y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamérica (SG-SICA) tengan facultades, poderes y procedimientos específicos que no sólo permitan el desarrollo de normativa de tipo comunitaria, sino que también se creen los mecanismos de control necesarios para su cumplimiento en un marco de legalidad y con la obtención de resultados directos y palpables en beneficio de los habitantes de la región. ■

#### Bibliografía

- Abellán Honrubia, Victoria; Vilá Costa, Blanca; Olesti Rayo, Andreu; *Lecciones de Derecho Comunitario Europeo*, cuarta edición actualizada; Barcelona, España, Ariel Derecho, octubre de 2005.
- Comisión Europea; “El Proceso de Integración Centroamericana y el Papel de la Unión Europea”, Conferencia sobre Integración Regional Centroamericana y la Reforma Institucional; Bruselas, Bélgica, marzo de 2003.
- Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano, mayo de 2002.
- Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA); *El Libro de Centroamérica: un Instrumento Cívico de los Pueblos*, San Salvador, El Salvador, junio de 2005. <http://www.sica.int/centro:documentacion/inst/sg-sica/Libro%20de%20Centroam%e9rica.pdf>
- Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas y sus Protocolos.

#### Fuentes electrónicas consultadas

- Parlamento Centroamericano  
[www.parlacen.org.gt](http://www.parlacen.org.gt)

- Parlamento Europeo  
[www.europarl.europa.eu](http://www.europarl.europa.eu)

## Publicaciones

MELLADO, Noemí Beatriz, coordinadora; *Los actores empresariales argentinos frente al MERCOSUR*; La Plata, EDULP (Editorial de la Universidad Nacional de La Plata), 2006; 174 páginas.

El papel de los actores no gubernamentales en el MERCOSUR es un tema de relevancia en las investigaciones que lleva a cabo el Instituto de Integración Latinoamericana (IIL), de la Universidad Nacional de La Plata. Tal es así que ya en 1995, en el estudio de este Instituto “MERCOSUR. Estrategias y alternativas de la integración”<sup>1</sup> se expuso la opinión de los actores sociales de Argentina y Brasil en el proceso mercosureño. Asimismo, el libro que se comenta es parte de una investigación realizada en el IIL entre 2001 y 2003, en el marco del proyecto “Los actores empresariales y sindicales argentinos frente al MERCOSUR”<sup>2</sup>.

Como lo expresa el profesor Marcelo Halperin, autor del prólogo, esta investigación es “cuidadosa y sugestiva”, enfocada sobre organizaciones económicas, que abarcan las de segunda y tercer grado, y son de diferente tamaño, así como cooperativas.

Con un incisivo enfoque el prologuista puntualiza los rasgos esenciales abordados por las autoras en cada una de sus colaboraciones y señala el significado de esta publicación dentro de la bibliografía del MERCOSUR. Expresa que el trabajo de campo realizado y los aportes de la investigación en general proporcionarán a los analistas, docentes y estudiantes, claves para estimar las complejas relaciones sector público-sector privado, en el curso no siempre progresivo de las etapas del MERCOSUR.

□ A fin de introducirnos en el contenido de este volumen, la profesora Mellado explica cuáles han sido los enfoques teóricos adoptados en la investigación. En el desenvolvimiento del MERCOSUR, los empresarios forman parte de los actores privados intervinientes. Por ello la autora afirma que en los procesos socioeconómicos iniciados en la década de 1970 y las variaciones que experimentaron en la de 1990, la actuación de aquéllos deriva de los cambios en el relacionamiento Estado-mercado-sociedad, ante el cual conformaron su organización como grupos de interés y expresaron la posición del empresariado respecto de las políticas de integración.

Para encarar la investigación el punto de partida consistió en reconocer los factores que condicionarían las prácticas y los comportamientos de los protagonistas empresariales: la preponderante dimensión económica-comercial y la funcionalidad jurídico-institucional del MERCOSUR. Corroborar esta hipótesis implicó reunir información en tres etapas sucesivas de trabajo:

- *Selección y análisis de material periodístico y documental.* El material de los diarios se centró en los de mayor circulación. En cuanto al documental, se trató de los pronunciamientos efectuados por las organizaciones de empresarios y las

<sup>1</sup> AA.VV. (1995) “MERCOSUR. Estrategias y alternativas de integración”, en *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, año I, Nº 2, diciembre, La Plata.

<sup>2</sup> Programa de Incentivos al Docente-Investigador del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. La directora del equipo de investigación fue la profesora Noemí Mellado, y además de las autoras del libro participaron los profesores Roberto J. Mirabelli, Sergio R. Palacios, Manuel Urriza, Luciana Alí, María D. Scianmaro, esta última en calidad de auxiliar de investigación.

cooperativas. La información así obtenida se unió a la procedente de la segunda etapa.

- *Entrevistas e informantes claves.* La articulación de los datos de estas dos etapas constituyó la base de la tercera.

- *Encuesta a los actores.* Consistió en un interrogatorio cerrado sujeto a ciertas reglas que avalaran su confiabilidad. Conforme a tales reglas, el diseño de las encuestas previó los porcentajes de instituciones empresariales y cooperativas participantes, su distribución geográfica –nacionales con domicilio en la Capital Federal 75%, y 25% localizadas en la provincia de Buenos Aires–, su grado de organización y representatividad de sectores económicos para lograr un equilibrio entre el industrial, comercial y de servicios. Se requirió que las respuestas fueran proporcionadas por los representantes de mayor jerarquía dentro de cada organización.

Por cierto, cabe desatacar la advertencia de la autora: puesto que la muestra fue aleatoria y no se atuvo a principios estadísticos, no se deben generalizar los datos obtenidos.

□ Redondeado el capítulo de los antecedentes y aspectos metodológicos de la investigación, la profesora Mellado se aboca en el que sigue a analizar el MERCOSUR como emergente de las transformaciones mundiales. Traza así el vasto panorama que va desde las primeras manifestaciones integradoras de América Latina –ALALC-ALADI, Grupo Andino, los pasos previos a la conformación del MERCOSUR– y sus rasgos principales, para arribar a la década de 1990 con el nuevo regionalismo y la ubicación del MERCOSUR dentro de él. Como aclara la autora, su análisis de la integración no puede ser hecho en abstracto y sin enmarcarlo en el contexto histórico. Precisamente, por tener en cuenta su realidad y evolución temporal concluye que “La historia de la integración latinoamericana muestra que se ha privilegiado a la integración de mercados pese a haber tenido una trayectoria errática en cuanto al comercio, vinculado con el proceso de industrialización –en parte determinado por las características de sus actores políticos y sociales–, con la existencia de condicionantes internos –nacionalismo y proteccionismo– y externos –dependencia tecnológica y financiera– sobre los sectores decisionales, tipificando una inserción subordinada a la economía internacional”.

Por cierto, las políticas adoptadas en los países miembros del MERCOSUR tanto como las del esquema de integración han originado las consecuentes respuestas de los actores empresariales y determinado su comportamiento en el proceso, para convertirse en un aspecto político clave en el que la autora distingue cuatro etapas.

- *Etapas de diseño y definición del modelo.* Se inició con el Acta de Buenos Aires y abarcó hasta el Tratado de Asunción. En ella se omitió la consulta a algunos actores privados –en especial pequeñas y medianas empresas–, y por su parte esos actores tenían la percepción de que se trataba de un programa ajeno a sus intereses.

- *Etapas de transición.* Culminaría en enero de 1995 con el establecimiento de la unión aduanera. Si bien este objetivo resultó incumplido, las grandes empresas y los grupos económicos –nacionales, extranjeros o mixtos– ejercieron una influencia decisiva para definir cronogramas y sectores sensibles.

- *Etapas de consolidación.* Comienza con la suscripción del Protocolo de Ouro Preto (17-12-1994) sobre estructura orgánica del MERCOSUR, en la que se crea el Foro Consultivo Económico y Social (FCES), inclusivo de asociaciones sindicales y

pequeñas y medianas empresas, con carácter simplemente consultivo como lo dice su nombre.

- *Etapas de relanzamiento.* Su punto de partida es la Declaración de Buenos Aires del año 2000. Dentro de ella se ubica la investigación en análisis, con la salvedad de no constituir una limitación cronológica estricta.

□ El aporte de Noemí Luján Olivera a este libro se centra en la representación del empresariado. Aclara que el período en estudio –2000 a 2003– no es fácil de analizar tanto por razones contextuales como por una razón específica. Entre las primeras cita:

- la grave crisis que afecta a toda la región y a cada uno de los países que la componen;

- el período de relanzamiento del MERCOSUR, que tiene lugar a partir del año 2000, está sujeto a tensiones que impiden la profundización del proceso de integración y la consiguiente falta de armonización de políticas macroeconómicas;

- la percepción de la antinomia ALCA-MERCOSUR hasta arribar a la idea de pensar al ALCA desde el MERCOSUR;

- la crisis argentina, caracterizada por la asunción en cortos plazos de varios presidentes imbuidos de orientaciones políticas distintas;

- el compromiso sólo declarativo con la integración, sin correlato con una acción concreta al respecto.

En cuanto al condicionamiento específico, se relaciona con las decisiones políticas fluctuantes de los poderes públicos, origen de la reacción de los empresarios perjudicados en sus intereses.

En cuanto a la participación empresarial en el diseño del MERCOSUR, la autora distingue las instancias y las etapas. Así se refiere a la intervención en las negociaciones técnicas y en las instancias de definición de políticas.

En la primera etapa, el único ámbito de participación de los empresarios fue en los Subgrupos de Trabajo, porque se reconoció que poseían la información técnica y la experiencia necesaria para armonizar las normas. A partir del Protocolo de Ouro Preto, el sector oficial actuó de modo más independiente. Esto motivó que en 1995 un grupo de empresarios –representantes de la actividad lechera– solicitara el funcionamiento de algunos Subgrupos de Trabajo, parte de la nueva estructura institucional para progresar en la elaboración y aprobación de las normas y decisiones.

En lo que respecta al nivel político, la autora diferencia entre los que colaboran en el diseño de la política y consiguen para sí ámbitos de participación formal, de los que mediante el “lobby” operan sobre las políticas puestas en práctica, sin olvidar a los excluidos con sus reclamos de ser escuchados. El “lobby” actúa a nivel nacional y asimismo se constituyeron los Grupos Brasil, Argentina y Cordillera, asociaciones de empresarios efectuando operaciones de “lobby”, antes que sobre las autoridades de su propio país sobre las de los países receptores de sus inversiones.

En este lapso se negociaba la creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA). El Foro Empresarial de las Américas transmitió a los gobiernos del hemisferio sus puntos de vista respecto de esta zona de libre comercio.

Asimismo se expone el comportamiento de las organizaciones empresariales, tanto en su manera de actuación interna como externa:

- la actuación interna –relación asociación/asociado– tiene dos vertientes: la acción directa –destinada a mejorar la competitividad, los precios, la productividad y/o las técnicas de comercialización de los asociados– y la indirecta –incidiendo sobre algunas decisiones del Estado en favor de sus socios–;

- por su parte, en la actuación externa –relación asociación/Estado–, cabe señalar la influencia en la toma de decisiones –formulación y diseño de políticas–, expresión de opiniones –reflejo de las voces del *establishment*–, y la influencia –derivada de la relación de poder–.

Este capítulo también contiene una descripción de las distintas variantes del universo asociacional y sus tipos legales: asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, entidades de bien común. Asimismo se incluyen observaciones respecto de la fragmentación y debilidad de las organizaciones empresariales argentinas, las diferencias entre los grandes grupos empresariales y las pymes, y sus intereses divergentes.

□ Carmen Rosa Schaposnik considera esta categoría especial de empresas que son las cooperativas. Precisamente, porque ubicar a la cooperativa en el ámbito de las empresas puede plantear interrogantes, la autora –en primer lugar– caracteriza los elementos que se reúnen para formar una empresa: los materiales –bienes, dinero, marcas, patentes– y los humanos –trabajo manual, intelectual, artístico–. Corresponde a la dirección coordinar estos elementos y asumir el riesgo de la actividad que le es propia, con un fin económico o benéfico. Las empresas con fines económicos son las lucrativas, “cuyo objetivo principal es maximizar el beneficio sobre la inversión realizada (caso típico de la sociedad anónima)”, a diferencia de “las de servicio, en las que la finalidad primaria es satisfacer la necesidad de sus socios, siendo las cooperativas las más representativas”.

En cuanto a los rasgos identificatorios de las cooperativas son:

- asociación voluntaria y abierta,
- gestión y control democrático por los asociados,
- participación económica de los asociados,
- autonomía e independencia,
- educación, capacitación e información,
- integración entre cooperativas,
- compromiso con la comunidad,
- ausencia de fines de lucro.

El ordenamiento legal que rige a las cooperativas en la Argentina lo constituyen la ley 20.337, decretos del Poder Ejecutivo, resoluciones de la autoridad de aplicación y de órganos competentes de las provincias, amén de las disposiciones aplicables a las respectivas actividades.

La participación de las cooperativas en el MERCOSUR corresponde a dos de estas asociaciones: CONINAGRO y COOPERAR, en representación del Movimiento Cooperativo Argentino.

El Protocolo de Ouro Preto, al crear el Foro Consultivo Económico y Social, dio la oportunidad a las organizaciones de la sociedad civil de participar en el MERCOSUR. La participación quedó restringida a las centrales sindicales y cámaras empresariales



reconocidas en cada país. Así, en 1998, se incorporaron entidades de los cuatro países socios.

En el año 2004, al llevarse a cabo el Congreso Argentino de la Cooperación, CONINAGRO y COOPERAR reconocieron a la integración como imperativa, y a la consolidación del MERCOSUR como prioritaria.

En respuesta a las consultas efectuadas en el curso de la investigación, resulta de interés consignar las respuestas en relación con el MERCOSUR y las negociaciones en el proyecto ALCA para determinar si las entidades citadas actúan como sector y de modo diferenciado de otras agrupaciones empresariales.

- MERCOSUR: cabe destacar que las manifestaciones fueron favorables a impulsar un mayor desarrollo del esquema hasta alcanzar una integración económica total, y se sostuvo la necesidad de ampliarla a otros países: Bolivia, Perú, Chile, México o a toda América del Sur. Hoy podemos advertir una conformidad casi completa con la configuración de la Comunidad Sudamericana de Naciones.

- Negociaciones en el ALCA: sólo los representantes de confederaciones contestaron participar en ellas. La posición era contraria a la incorporación de Argentina por estimar prioritaria la profundización del MERCOSUR y perjudicial para la economía nacional la incorporación al agrupamiento hemisférico.

□ Rita Marcela Gajate traza un completo cuadro de la institucionalidad y el funcionamiento del MERCOSUR para abordar a continuación el tema de la representatividad. La pregunta que la autora se formula respecto de la representatividad en la estructura orgánica es cómo se la ejerce, si permite canalizar las propuestas de los actores y si existen mecanismos de consulta y coordinación entre actores e instituciones. En general, el análisis permite señalar un déficit de representatividad y también en la participación. Tal participación resulta posible para “las dirigencias gubernamentales, las tecno-burocracias ministeriales y los grupos empresariales, siendo las cumbres presidenciales y la dirigencia de los órganos el campo de actuación de los primeros actores, y el de los segundos, los Sub Grupos de Trabajo del GMC, las comisiones y comités ad hoc y los comités técnicos de la Comisión de Comercio”. En un segundo plano de influencia se sitúan los Parlamentos, los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones de pymes. En un tercer nivel se posicionan las organizaciones sociales como lo son las no gubernamentales –sean ambientalistas, ecologistas, de defensa del ciudadano y otras–, las Fuerzas Armadas, las universidades, las elites culturales y los colegios profesionales.

Institutos de investigación de los cuatro países miembros del MERCOSUR (CEDES, de Argentina; IBASE, de Brasil; Comunicación y Cultura de Paraguay, e ICD de Uruguay) concluyeron en 2002 un estudio conjunto que, dada su concepción, el MERCOSUR no acuerda a la sociedad civil mayor participación en el proceso y tampoco permitirá una mayor actuación de los particulares. Tal como ya lo habían señalado investigaciones de los años 1995 y 2000 efectuadas por el IIL de la UNLP, también en ésta se señalan tres grandes déficits en el proceso: de participación, social y democrático.

Al tomar el concepto de actores en un sentido amplio, se pueden listar tanto los públicos –Parlamentos, Poderes Judiciales, Municipios, Universidades, Partidos Políticos, Fuerzas Armadas– y privados –Sindicatos, Cooperativas, consumidores, empresarios pymes, trabajadores no sindicalizados, organizaciones no gubernamentales–. Tanto unos como otros tienen afectada su representatividad en la estructura institucional actual.

La constancia de esta carencia está recogida en los reclamos de los legisladores por intermedio del órgano que los representa en el esquema: la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC). Cabe destacar que los parlamentarios son los representantes de los pueblos y que dicha Comisión no tiene sino una función consultiva. No es de extrañar entonces que planteen sus requerimientos en el sentido de aumentar la participación de los poderes legislativos nacionales en el MERCOSUR, señalando como tema de debate el papel de los cuerpos parlamentarios en el proceso de integración, los mecanismos de incorporación de las normas, la armonización legislativa, la creación del Parlamento del MERCOSUR.

Son diversos los elementos que confluyen para señalar la necesidad de la revisión jurídico-institucional del esquema, para superar el déficit participativo y el democrático. Además de los déficit citados, la investigación revela lo débil de la seguridad jurídica para los actores. Tal circunstancia afecta a las decisiones de inversión y a la competitividad de la región en su conjunto. La evidencia más palmaria indica que la reforma institucional es el aval para profundizar el grado de participación de los actores. Por ello, la autora delinea una matriz jurídico-institucional alternativa para el proceso como factor de coordinación. Las etapas previstas para alcanzarla consistirían en:

- toma independiente de decisión por parte de los ministerios;
- intercambio de información con otros ministerios;
- consulta (retroalimentación);
- superación de discrepancias en materia de políticas;
- búsqueda de consenso en materia de políticas;
- arbitraje de diferencias en materia de políticas;
- fijación de parámetros de acción;
- establecimiento de prioridades;
- aplicación de una estrategia general.

A partir de la puesta en práctica de estas etapas, la autora conforma el diseño de la matriz alternativa que propone, no sin antes advertir que el tema amerita un estudio pormenorizado y ser objeto de investigación.

□ El capítulo siguiente es otra colaboración de la profesora Mellado, en la que explica las influencias y los condicionantes en el comportamiento de los actores. Para ello se desglosaron tres ámbitos –doméstico, nacional y subregional–, respecto de empresas y cooperativas.

- En el ámbito doméstico, el de las organizaciones, al considerar dirigentes e intereses, se comprobó la heterogeneidad de dichos intereses en las diversas organizaciones empresariales y las cooperativas. Para las organizaciones empresariales predominan los intereses particulares sobre los generales. Para las cooperativas los sectoriales; los de las pymes sobre los de las grandes empresas, los nacionales sobre los transnacionales, y los del mercado interno sobre los de la exportación. El mercado regional, desde la óptica de mercado interno ampliado, resulta una alternativa interesante para exportadores e importadores.

- En el ámbito nacional, el del Estado, el objetivo fue determinar el papel de las organizaciones y sus modos de actuar respecto del Estado, incluidos los espacios decisorios vinculados al proceso de integración. Sobre los decisores políticos influyen los actores con mayor poder económico o los más próximos a esos decisores. Tal como ya se había evidenciado en estudios anteriores del IIL, la consulta va dirigida a los más influyentes y no a los posibles afectados por la decisión. Por cierto, son actores influyentes los grandes grupos económicos y las empresas transnacionales pues tienen capacidad para condicionar la economía y las decisiones.

Las vías informales para imponer sus intereses son el “lobby” y la presión.

- Al ingresar en el ámbito subregional, el del MERCOSUR, en el que subsiste la relación dificultosa entre Estado y los actores en cuanto miembros de la sociedad, el análisis se torna complejo.

Este desglose de los tres ámbitos deja en claro la influencia del uno sobre el otro. Si el accionar de los actores privados repercute sobre el área estatal, en ella, en última instancia, las decisiones conciernen a funcionarios políticos.

De ahí que la influencia privada en la órbita orgánica subregional y su accionar está condicionado por factores políticos, sociales, económicos y culturales de cada Estado. A ello se suma que en este ámbito subregional, “el funcionamiento jurídico-institucional intergubernamental también condiciona el comportamiento de los actores privados y de los funcionarios, como representantes de los Estados, por estar sujeta su actuación a la aprobación de sus negociaciones por parte de los gobiernos nacionales. Tanto los actores privados como públicos influyen simultáneamente en el proceso”.

□ En las conclusiones se señala que el libro sólo recoge parte de la investigación realizada y constituye un punto de partida para próximos análisis. Lo que el estudio evidenció son las condiciones en que se desenvuelve el accionar de algunos actores privados y los factores que sustentan o impiden ese accionar. Una vez más se insiste en no generalizar los resultados alcanzados respecto de todos los grupos de interés que actúan en el MERCOSUR.

Como revelador de la probidad intelectual de las actoras, prueba nuevamente de la seria labor realizada, es la siguiente afirmación: “Los resultados hallados generan una serie de nuevos interrogantes que requieren respuesta de futuras investigaciones y nos inducen a plantear una serie de reflexiones finales de cara al futuro...”.

Tales reflexiones se refieren a:

- la necesidad de democratizar el proceso de integración para facilitar la relación con los órganos de decisión del Estado;
- el diseño jurídico-institucional propuesto es un punto de partida para constituir una nueva institucionalidad en el proceso;
- las experiencias de integración exitosas se asientan sobre proyectos políticos comunes e indican que el MERCOSUR requiere un amplio debate sobre su viabilidad futura.

Formulado este desafío, cabe agregar que en el anexo metodológico se incluye el cuestionario, una de las herramientas de la investigación. ■ A-G

## ● Direcciones electrónicas útiles

<a href="http://www.celare.cl">www.celare.cl</a>	Centro Americano para las relaciones con Europa.
<a href="http://www.ides.org.ar">www.ides.org.ar</a>	Instituto de Desarrollo Económico y Social.
<a href="http://www.cries.org">www.cries.org</a>	Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales.

<b>Autoridades del IIL-UNLP</b> <u>Directora</u> Noemí Mellado <u>Secretario de la Maestría</u> Marcelo Halperin <u>Secretaria Académica</u> Mirta Estela Miranda	<b>Informe Integrar</b> <u>Directora Editora</u> Noemí Mellado <u>Directora Asistente y</u> <u>Coordinadora Académica</u> Clara Amzel-Ginzburg
---	---

Esta publicación es propiedad del Instituto de Integración Latinoamericana de la Universidad Nacional de La Plata. Registro de la Propiedad Intelectual N° 960.725.

Hecho el depósito que marca la Ley 11723. Impreso en Argentina.

Las notas publicadas en Informe **Integrar**, que expresan exclusivamente la opinión de sus autores, se pueden reproducir con indicación de la fuente.